



El empleo
es de todos

Mintrabajo

No. Radicado: 08SE2020708600100001767
Fecha: 2020-10-19 11:01:37 am
Remitente: Sede: D. T. CASANARE
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: GLORIA BRIGITH PERALTA GONZALEZ
Anexos: 0 Folios: 2
08SE2020708600100001767



YOPAL,

Al responder por favor citar este número de radicado

Señores:

GLORIA BRIGITH PERALTA GONZALEZ
GLAIDER RODRIGUEZ
MARIBEL NOGUERA OLAYA
ANA YANETH OSORIO SALAZAR
SIN DIRECCION

ASUNTO: Notificación por Aviso en página electrónica en Lugar de Acceso al público de la Resolución No. 0045, del 04 de marzo del año 2020.

Radicación: 11EE2018718500100000829

Querellante: **GLORIA BRIGITH PERALTA GONZALEZ**
GLAIDER RODRIGUEZ
MARIBEL NOGUERA OLAYA
ANA YANETH OSORIO SALAZAR

Querellado: GRUPO UNAMOS S.A.S.

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO a **GLORIA BRIGITH PERALTA GONZALEZ, GLAIDER RODRIGUEZ, MARIBEL NOGUERA OLAYA, ANA YANETH OSORIO SALAZAR** de la resolución No. 0045, del 04 de marzo del año 2020, proferido por el COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASANARE, a través del cual se dispuso ARCHIVAR AVERIGUACION PRELIMINAR.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en dos (2) folios por ambas caras, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente los recursos de reposición ante el coordinador del grupo IVC y apelación ante el Director Territorial, de conformidad al artículo 74 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. los cuales pueden ser presentados a través de la cuenta dtcasanare@mintrabajo.gov.co.

Atentamente,

SANDRA FABIOLA CHAVITA DIAZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE.
ANEXO: dos (2) resolución No. 0045, del 04 de marzo del año 2020.

de evidencia digital de Mintrabajo.



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 0045

(04 de marzo de 2020)

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

Radicación: 11EE2018718500100000829

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS y CONCILIACIONES de la Dirección Territorial de Casanare en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a GRUPO UNAMOS SAS Nit 901.141.891 para notificaciones carrera 14 N° 20-21 centro cívico y comercial Plaza Real ofc 213 Tunja, servicio.grupounamosas@hotmail.com

II. HECHOS

Mediante correo electrónico enviado a la DT por la Personería municipal de Tauramena Casanare, traslada quejas presentadas ante ese despacho contra la empresa Grupo Unamos S.A.S. por los señores: Gladier Rodríguez, Maribel Noguera, María Lancheros, Ana Yaneth Osorio, Gloria Brighth Peralta Gonzales. No han recibido salarios, seguridad social. La cual fue radicada con el numero 11EE2018718500100000829 del 25 de mayo de 2018

Mediante Auto No.252 del 08 de junio de 2018 la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y control de la Dirección Territorial del Casanare, ordena la apertura de la averiguación preliminar, decreta pruebas, comisiona a inspector de trabajo para que adelante la averiguación preliminar .

Mediante Auto de prueba del 12 de julio de 2018 el inspector comisionado ordena la práctica e pruebas ordenadas.

Mediante oficio ITM 064 del 12 de julio de 2018 se comunicó el inicio de la averiguación preliminar al grupo UNAMOS SAS y se le solicita aportar documentación.

Con fecha 31 de julio de 2018 JAC UNAMOS LTDA aporta la documentación requerida en 71 folios, certificado de existencia y representación legal, acta de conformación de la unión temporal (ff 18-20), contratos de trabajo por obra o labor de Gladier Esther Rodriguez, Maribel Noguera, María Dionicia Lancheros, Ana Yaneth Osorio, Gloria Brighth Peralta Gonzales (ff 22-31) soportes de pago de nóminas de enero, (ff 19-20), soportes de pago de nóminas de febrero, (ff 36-40), soportes de pago de nóminas de marzo (ff 42-44), soportes de pago de nóminas de abril (ff 146-50), soportes de pago de nóminas de mayo (ff 52), copias de formatos de afiliación a seguridad social en salud, caja de compensación, fondo de pensiones y ARL de Gladier Esther Rodriguez (ff 54-57), copias de formatos de afiliación a seguridad social en salud, caja de compensación, fondo de pensiones y ARL de Maribel Noguera (ff 54-57), copias de formatos de afiliación a seguridad social en salud, caja de compensación, fondo de pensiones y ARL de María Dionicia Lancheros (ff 62-65), copias de formatos de afiliación a seguridad social en salud, caja de compensación, fondo de pensiones y ARL de Ana Yaneth Osorio (ff 66-69),

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

copias de formatos de afiliación a seguridad social en salud, caja de compensación, fondo de pensiones y ARL de Gloria Brighth Peralta Gonzales (n 70-72). Planillas de pago de seguridad social (n 73-84).

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Con la querrela se aportó por parte de los reclamantes: copia de contrato de trabajo de: Yaneth Osorio, Gloria Brighth Peralta Gonzales, Maribel Noguera, Gladier Esther Rodriguez.

De oficio se solicitó a la querrellada aportar pruebas y allego al proceso:

- certificado de existencia y representación legal,
- acta de conformación de la unión temporal (n 18-20) ,
- contratos de trabajo por obra o labor de Gladier Esther Rodriguez, Maribel Noguera, María Dionicia Lancheros, Ana Yaneth Osorio, Gloria Brighth Peralta Gonzales (n22-31)
- soportes de pago de nóminas de enero, (n 19-20), soportes de pago de nóminas de febrero, (n 35-40), soportes de pago de nóminas de marzo (n 42-44), soportes de pago de nóminas de abril (n 146-50),
- soportes de pago de nóminas de mayo (n 52), copias de formatos de afiliación a seguridad social en salud, caja de compensación, fondo de pensiones y ARL de Gladier Esther Rodriguez (n 54-57),
- copias de formatos de afiliación a seguridad social en salud, caja de compensación, fondo de pensiones y ARL de Maribel Noguera (n 54-57),
- copias de formatos de afiliación a seguridad social en salud, caja de compensación, fondo de pensiones y ARL de María Dionicia Lancheros (n 62-65), copias de formatos de afiliación a seguridad social en salud, caja de compensación, fondo de pensiones y ARL de Ana Yaneth Osorio (n 66-69), copias de formatos de afiliación a seguridad social en salud, caja de compensación, fondo de pensiones y ARL de Gloria Brighth Peralta Gonzales (n 70-72). Planillas de pago de seguridad social (n 73-84).

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Es competencia del Ministerio de Trabajo conocer y resolver las investigaciones relacionadas con las normas laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con la Resolución 2143 del 2014.

Así mismo, los artículos 17 y 485 del código Sustantivo de Trabajo exigen la actuación del Inspector de Trabajo y Seguridad Social, ante la vulneración de las normas laborales, disposiciones sociales, en materia de riesgos laborales y de seguridad social en pensiones; y el numeral 5 del artículo 3° de la Ley 1610 de 2013, estipula como función de la Inspección del Trabajo y Seguridad Social el acompañar y el ser garante del cumplimiento de las normas laborales del SGRL y de Pensiones.

En ejercicio de la función coactiva y de policía administrativa, los inspectores de trabajo estamos facultados para realizar investigaciones administrativas de oficio o a petición de parte en contra de las empresas, a través del proceso sancionatorio consagrado en los artículos 47 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

Así las cosas, atendiendo al contenido de la queja presentada, se adelantó averiguación preliminar a JAC UNAMOS LTDA por presunta vulneración a la normatividad laboral, pago de salarios, afiliación a seguridad social en pensiones, teniendo como finalidad determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitieran verificar la ocurrencia de la conducta presunta.

Mediante radicado No 11EE2018718500100001310 de fecha del 31 de julio de 2018 el señor Miguel Ángel Rondón Rico, en calidad de representante legal de la J.A.C.UNAMOS UT, allega la siguiente documentación la cual es analizada por el inspector comisionado i) Contratos de trabajo de las trabajadoras Gladier

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Rodriguez, Maribel Noguera Olaya, Ana Yaneth Osorio Salazar y Gloria Brigit Peralta Gonzalez, vistos a folios 22 al 31, en los cuales se puede comprobar el período de relación laboral entre el investigado y cada una de las trabajadoras mencionadas, Se evidencia además a folios 35 al 53 los pagos hechos por el investigado a las trabajadoras en cuestión, así mismo, se tienen a folios 54 al 72 copia de las afiliaciones a pensión, y cajas de compensación familiar, finalmente dentro de las documentales bajo análisis también reposan a folios 73 al 84 copias de las planillas de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social de cada una de las trabajadoras.

Con base en las consideraciones anotadas, éste despacho no encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar respecto de GRUPO UNAMOS SAS identificada con 900218367-1 domiciliada en carrera 14 N° 20-21 centro cívico y comercial Plaza Real ofc 213 Tunja, servicio.grupounamosas@hotmail.com representada legalmente por MIGUEL ANGEL RONDON RICO o por quien haga sus veces, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO HERNANDEZ ARAQUE

Inspector de Trabajo y Seguridad Social con funciones de Coordinador del grupo interno de Prevención,
Inspección, Vigilancia y Control
Dirección Territorial de Casanare

PROYECTO: C BACA
APROBO: LUIS H

